



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 003 DE 2021

Entre:

Concedente:

Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:

ALO SUR S.A.S

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I	Definiciones	15
1.1	“ACRCm “	15
1.2	“ACRRm”	15
1.3	“Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo”	15
1.4	“Acta de Cálculo de la Retribución”	15
1.5	“Acta de Inicio”	16
1.6	“Acta de Inicio de la Fase de Construcción”	16
1.7	“Acta de Liquidación del Contrato”	16
1.8	“Acta de Reconocimiento del EER”	16
1.9	“Acta de Reversión”	16
1.10	“Acta Semestral de Cálculo del Arh”	17
1.11	“Acta de Terminación de Unidad Funcional”	17
1.12	“Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional”	17
1.13	“Acuerdo en Etapa de Factibilidad”	17
1.14	“Acuerdo de Garantía”	18
1.15	“Acuerdo de Permanencia”	18
1.16	“Adjudicación de Predios”	18
1.17	“Amigable Componedor”	18
1.18	“ANI”	18
1.19	“Apéndices”	18
1.20	“Apéndices Financieros”	19
1.21	“Apéndices Técnicos”	19
1.22	“Autoridad Ambiental”	19
1.23	“Autoridad Estatal”	19
1.24	“Avalúo Comercial con Comité Técnico”	20
1.25	“Beneficiario Real”	20
1.26	“Cambio Tributario”	20
1.27	“Cesión de Predios”	21
1.28	“Cesionario Especial”	21
1.29	“Cierre Financiero”	21
1.30	“Circulación”	21
1.31	“Cláusula Penal”	21

1.32	“Comisión Fiduciaria”	21
1.33	“Comité Fiduciario”	21
1.34	“Compensación Especial”	22
1.35	“Compensación por Riesgo”	22
1.36	“Compensaciones Socioambientales”	22
1.37	“Compensaciones Socioeconómicas”	22
1.38	“Concesionario”	22
1.39	“Contratistas”	23
1.40	“Contrato de Concesión” o “Contrato”	23
1.41	“Contrato de Construcción”	23
1.42	“Contrato de Diseño”	23
1.43	“Contrato de Fiducia Mercantil”	23
1.44	“Contrato de Interventoría”	23
1.45	“Contrato de Operación y Mantenimiento”	24
1.46	“Corredor del Proyecto”	24
1.47	“Cronograma de Adquisición de Predios”	24
1.48	“Cronograma de Trabajo Predial”	24
1.49	“Costos de Estructuración”	24
1.50	“Cuenta ANI”	25
1.51	“Cuenta Proyecto”	25
1.52	“Deducciones”	25
1.53	“Derecho de Recaudo”	25
1.54	“Descuentos”	25
1.55	“Día”	26
1.56	“Día Hábil”	26
1.57	“Director del Proyecto”	26
1.58	“Dólares” o “US\$”	26
1.59	“DTF”	26
1.60	“Elusión”	27
1.61	“Entrega de la Infraestructura”	27
1.62	“Equipo de Coordinación y Seguimiento al Proyecto”	27
1.63	“Especificaciones Técnicas”	27

91

1.64	“Estaciones de Peaje”	28
1.65	“Estaciones de Pesaje”	28
1.66	“Estudio de Impacto Ambiental”	28
1.67	“Estudios de Detalle”	28
1.68	“Estudio de Tráfico”	28
1.69	“Estudios de Trazado y Diseño Geométrico”	29
1.70	“Etapa de Operación y Mantenimiento”	29
1.71	“Etapa de Reversión”	29
1.72	“Etapa Preoperativa”	29
1.73	“Evasión”	30
1.74	“Evento Eximente de Responsabilidad”	30
1.75	“Faja(s)”	30
1.76	“Fase de Construcción”	30
1.77	“Fase de Preconstrucción”	30
1.78	“Fecha de Inicio”	31
1.79	“Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento” ...	31
1.80	“Fiduciaria”	31
1.81	“Fondo de Capital Privado”	31
1.82	“Franja de Utilidad Pública”	31
1.83	“Fuerza Mayor”	31
1.84	“Fuerza Mayor Ambiental”	32
1.85	“Fuerza Mayor por Redes”	32
1.86	“Fuerza Mayor Predial”	32
1.87	“Fuerza Mayor Social”	32
1.88	“Garantía de Seriedad de la Propuesta”	32
1.89	“Garantía Única de Cumplimiento”	32
1.90	“Gerente de Proyecto”	33
1.91	“Gestión Predial”	33
1.92	“Gestión Social y Ambiental”	33
1.93	“Giro de Equity”	33
1.94	“Indicadores”	33
1.95	“Índice de Cumplimiento”	33

1.96	“Índice de Cumplimiento Predial”	34
1.97	“Información Financiera”	34
1.98	“Informe de Interventoría”	34
1.99	“Ingresos por Explotación Comercial”	34
1.100	“Iniciativa Privada sin desembolso de recursos públicos” o “Iniciativa Privada”	35
1.101	“Intervención”	35
1.102	“Interventoría” o “Interventor”	35
1.103	“Inventario de Activos de la Concesión”	35
1.104	“Invitación a Precalificar”	36
1.105	“IPC”	36
1.106	“Ley Aplicable”	36
1.107	“Licencia Ambiental”	36
1.108	“Licencias y Permisos”	36
1.109	“Líder”	37
1.110	“Líder de Proyecto”	37
1.111	“Mantenimiento u Obras de Mantenimiento”	37
1.112	“Manual de Operación y Mantenimiento”	37
1.113	“Matriz de Riesgos Contractual”	37
1.114	“Mecanismos para la Compensación por Riesgo”	38
1.115	“Mejoramiento”	38
1.116	“Memoria Técnica”	38
1.117	“Mes”	38
1.118	“Mes de Referencia”	38
1.119	“Multas”	38
1.120	“Notificación”	38
1.121	Notificación de Aceleración de Recursos de Deuda”	39
1.122	“Notificación Derecho de Toma”	39
1.123	“Notificación Para Toma”	39
1.124	“Nuevas Vías Públicas”	39
1.125	“Obras Complementarias”	39
1.126	“Obras de Construcción”	40
1.127	“Obras Menores”	40

Handwritten mark

1.128	“Obras Sociales”	40
1.129	“Obras Voluntarias”	41
1.130	“Oferta” u “Oferta del Concesionario”	41
1.131	“Oferta Formal de Compra de Predios”	41
1.132	“Operación”	41
1.133	“Orden de Inicio”	41
1.134	“Originador”	41
1.135	“Parte” o “Partes”	42
1.136	“Parte General”	42
1.137	“Parte Especial”	42
1.138	“Patrimonio Autónomo”	42
1.139	“Patrimonio Autónomo-Deuda”	42
1.140	“Peaje”	43
1.141	“Periodo de Exclusión 1”	43
1.142	“Periodo de Exclusión 2”	43
1.143	“Periodo de Exclusión 3”	43
1.144	“Período Especial”	44
1.145	“Pesos” o “COL\$”	44
1.146	“Plan de Adquisición de Predios”	44
1.147	“Plan de Compensaciones Socioeconómicas”	44
1.148	“Plan de Manejo Ambiental”	45
1.149	“Plan de Obras”	45
1.150	“Plan de Reactivación”	45
1.151	“Plan de Reasentamientos”	45
1.152	“Plan de Trámites Ambientales”	46
1.153	“Plan de Redes”	46
1.154	“Plan Remedial”	46
1.155	“Plazo de Cura”	46
1.156	“Plazo Inicial del Contrato”	47
1.157	“Plazo Máximo de la Etapa de Reversión”	47
1.158	“Plazo Máximo para la Compensación del VPIPrp o “PLAZOr”	47
1.159	“Pliego de Condiciones”	47

1.160	“Precalificación”	47
1.161	“Predio o “Predio Requerido”	47
1.162	“Predios Adquiridos”	48
1.163	“Predios Faltantes”	48
1.164	“Prestamistas”	48
1.165	“Proceso de Selección”	48
1.166	“Proyecto”	49
1.167	“Recaudo de Peaje”	49
1.168	“Recursos de Deuda”	49
1.169	“Recursos de Patrimonio”	49
1.170	“Redes”	50
1.171	“Rehabilitación”	50
1.172	“Requisitos Habilitantes”	50
1.173	“Resolución de Peaje”	50
1.174	“Resolución de Peaje para Compensación de Riesgos”	50
1.175	“Restricción de Movilidad”	51
1.176	“Retención”	51
1.177	“Retribución”	51
1.178	“Reversión”	51
1.179	“Sanción”	52
1.180	“Sección”	52
1.181	“Servicios Adicionales”	52
1.182	“Sobrantes”	52
1.183	“Subcuenta Cambio Climático”	53
1.184	“Subcuenta Compensaciones Socioambientales”	53
1.185	“Subcuenta de Soporte Contractual”	53
1.186	“Subcuenta Excedentes ANI”	53
1.187	“Subcuenta Indemnizaciones y Giros Aseguradoras”	53
1.188	“Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial”	53
1.189	“Subcuenta Interventoría y Coordinación”	53
1.190	“Subcuenta MASC”	54
1.191	“Subcuenta Obras Menores”	54

yl

1.192	“Subcuenta Obras Sociales”	54
1.193	“Subcuenta Predios”	54
1.194	“Subcuenta Policía de Carreteras”	54
1.195	“Subcuenta Recaudo Peaje”	54
1.196	“Subcuenta Redes”	55
1.197	“Subcuenta de Retenciones”	55
1.198	Subcuenta Tiquetes Prepagados”	55
1.199	“Terminación Anticipada del Contrato” o “Terminación Anticipada” ..	55
1.200	“Tiempo Máximo de Corrección para Indicadores”	55
1.201	“Tribunal de Arbitramento”	55
1.202	“Unidad Funcional”	56
1.203	“Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento – UF O y M”	56
1.204	“Unidad Funcional de Tramos de Túneles”	56
1.205	“Valor del Contrato”	56
1.206	“Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales”	56
1.207	“Valor Estimado de Nuevas Consultas Previas”	56
1.208	“Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas”	57
1.209	“Valor Estimado de Redes”	57
1.210	“Valor de Aceptación”	57
1.211	“Valor del Riesgo Materializado”	57
1.212	“VPIP”	57
1.213	“VPIP _m ”	58
1.214	“VPIP _{rcp_m} ”	58
1.215	“VPIP _{rct_m} ”	58
1.216	VPIP _{r_{rt_m}} ”	58
1.217	Las demás establecidas en la Parte Especial.	58
CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.....		59
2.1	Objeto	59
2.2	Valor del Contrato	59
2.3	Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato	59
2.4	Plazo del Contrato	61
2.5	Etapas de Ejecución Contractual.....	61

2.6	Declaraciones y Garantías de las Partes	62
CAPÍTULO III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO		69
3.1	Retribución	69
3.2	Compensación por Riesgo.....	71
3.3	Deducciones por Desempeño	75
3.4	Peajes, Tráfico, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial 76	
3.5	Obtención del VPIP y Compensación por Riesgos	82
3.6	Descuentos	130
3.7	Intereses Remuneratorios y de Mora.....	130
3.8	Obligación de Financiación.....	131
3.9	Cierre Financiero.....	132
3.10	Giros de Equity	135
3.11	Registro de los Prestamistas.....	137
3.12	Desarrollo de Estructuras Financieras.....	137
3.13	Toma de Posesión de los Prestamistas	138
3.14	El Patrimonio Autónomo. Generalidades	146
3.15	Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo	147
3.16	Términos y condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil.....	166
3.17	Cambio Tributario.....	169
CAPÍTULO IV ETAPA PREOPERATIVA - GENERALIDADES.....		172
4.1	Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Preconstrucción ...	172
4.2	Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción.....	172
4.3	Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción	181
4.4	Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción	183
4.5	Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción 184	
4.6	Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Construcción	189
4.7	Plan de Obras	191
4.8	Efectos del Retraso del Plan de Obras	191

ya.

4.9	Procedimiento para solicitar la ampliación del plazo del Plan de Obras por causas imputables a la ANI.....	192
4.10	Plazo Adicional sin Sanciones para el Concesionario	193
4.11	Especificaciones Técnicas y calidad de las Intervenciones	195
4.12	Modificación de las Especificaciones Técnicas	196
4.13	Fuentes de materiales	199
4.14	Pruebas y ensayos	200
4.15	Ubicación de equipos	200
4.16	Memoria Técnica	201
4.17	Procedimiento de verificación.....	201
4.18	Puesta en servicio de las Unidades Funcionales	207
4.19	Construcción de túneles	207
CAPÍTULO V ETAPA PREOPERATIVA - CONTRATOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN.....		208
5.1	Generalidades	208
5.2	Contratistas.....	208
5.3	Certificación y Verificación	209
CAPÍTULO VI ETAPA PREOPERATIVA–ESTUDIOS Y DISEÑOS.....		211
6.1	Presentación de los Estudios	211
6.2	Revisión de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle.....	211
6.3	Modificaciones y Adecuaciones a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico que sobrepasen la Franja de Utilidad Pública.	213
6.4	Modificaciones y Adecuaciones a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y/o los Estudios de Detalle.....	214
6.5	Plazo para Ajustes por parte del Concesionario.....	215
CAPÍTULO VII ETAPA PREOPERATIVA - GESTIÓN PREDIAL.....		217
7.1	Generalidades de la Gestión Predial	217
7.2	Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas	225
7.3	Disposiciones Especiales para el Procedimiento de Adquisición Predial	228
7.4	Fuerza Mayor Predial.....	228

CAPÍTULO VIII ETAPA PREOPERATIVA - GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, REDES, OTROS.....	231
8.1 Gestión Social y Ambiental	231
8.2 Redes	237
8.3 Implementación de nuevas tecnologías para recaudo electrónico de Peajes 239	
8.4 Construcción de túneles	241
CAPÍTULO IX ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y ETAPA DE REVERSIÓN	242
9.1 Condiciones Precedentes para el Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento	242
9.2 Obligaciones principales del Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento	242
9.3 Obligaciones principales de la ANI durante la Etapa de Operación y Mantenimiento	246
9.4 Mantenimiento de las Intervenciones e Indicadores	246
9.5 Manual de Operación y Mantenimiento	247
9.6 Alcance de las Obras de Mantenimiento	248
9.7 Etapa de Reversión	248
CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO	252
10.1 Multas y Sanciones	252
10.2 Plazo de Cura	253
10.3 Pago de las Multas y Sanciones	254
10.4 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones	254
10.5 Actualización de las Multas y Sanciones	254
10.6 Cláusula Penal	255
CAPÍTULO XI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	255
11.1 Caducidad.....	255
11.2 Terminación unilateral	257
11.3 Otras cláusulas excepcionales al derecho común.....	257
CAPÍTULO XII GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS	259

yl.

12.1	Garantías como Requisito de Inicio del Contrato y de sus Fases o Etapas	259
12.2	Clases de Garantías	259
12.3	Reglas Generales Aplicables a las Garantías	260
12.4	Aprobación de las Garantías	262
12.5	División de las Garantías	263
12.6	Garantía Única de Cumplimiento.....	264
12.7	Garantía de Responsabilidad Extracontractual	266
12.8	Seguro de daños contra todo riesgo	266
12.9	Actualización de los valores de las garantías	268
CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
		269
13.1	Ecuación Contractual	269
13.2	Riesgos asignados al Concesionario	270
13.3	Riesgos de la ANI	275
CAPÍTULO XIV TERMINACIÓN PARCIAL DE UNIDAD FUNCIONAL, EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES.....		
		280
14.1	Imposibilidad de Terminación por Eventos Eximentes de Responsabilidad o por razones imputables a la ANI	280
14.2	Evento Eximente de Responsabilidad	282
14.3	Indemnidad.....	291
CAPÍTULO XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS		
		293
15.1	Amigable Composición.....	293
15.2	Arbitraje Nacional	300
15.3	Arbitraje Internacional	302
15.4	Continuidad en la ejecución	304
CAPÍTULO XVI ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		
		305
16.1	Personal del Concesionario	305
16.2	Seguridad e Higiene Industrial.....	306
16.3	Relación entre las Partes	306
CAPÍTULO XVII TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....		
		307

17.1	Ocurrencia	307
17.2	Causales de Terminación Anticipada del Contrato	307
17.3	Efectos de la Ocurrencia de una Causal de Terminación Anticipada por causas imputables al Concesionario	308
CAPÍTULO XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO		309
18.1	Término	309
18.2	Obligaciones de la Fiduciaria en la Liquidación	309
18.3	Fórmulas de Liquidación del Contrato	311
18.4	Pago de las sumas por concepto de Liquidación	331
18.5	Pagos en caso de controversia	332
18.6	Cálculo del Arh	332
CAPÍTULO XIX VARIOS		337
19.1	Obras Menores	337
19.2	Obras Complementarias	339
19.3	Obras Voluntarias	340
19.4	Obras Sociales	342
19.5	Subcontratos	342
19.6	Cesión	342
19.7	Renuncia a la reclamación diplomática	345
19.8	Inhabilidades e incompatibilidades	345
19.9	Idioma del Contrato	345
19.10	Impuestos	346
19.11	Modificación del Contrato	346
19.12	Subsistencia de Obligaciones	346
19.13	No renuncia a derechos	346
19.14	Ajustes por Solicitud del Interventor	346
19.15	Prelación de Documentos	347
19.16	Información Financiera	347
19.17	Directrices Ambientales y Sociales	348
19.18	Notificaciones	348
19.19	Información Estadística	348
19.20	Manejo de Información	348

91

308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400



CAPÍTULO I Definiciones

Para los fines de este Contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera o se definan de manera particular en otro aparte de este Contrato (incluidos sus Apéndices y Anexos), los términos en mayúscula inicial que aquí se usan, estén utilizados en forma singular o plural, tendrán el significado asignado a dichos términos según se indican a continuación. Los títulos de las Secciones y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva. Las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

1.1 “ACRCm”

Es el ajuste por compensación por riesgos sobre costos materializados, calculados en el Mes m .

1.2 “ACRRm”

Es el ajuste por compensación por riesgos por menor recaudo materializados, calculados en el Mes m .

1.3 “Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo”

Es el documento que suscribirán el Interventor y el Concesionario cuando se cause la Compensación por Riesgo, en donde se consignarán las bases del cálculo del Valor Materializado del Riesgo y los resultados del mismo. El Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo deberá modificarse tantas veces como sea necesario para compensar la diferencia generada por el acaecimiento de un riesgo compartido entre la ANI y el Concesionario, o asignado de manera exclusiva a la ANI que impliquen, entre otros, un aumento del $VPIPr_{cp_m}$, $VPIPr_{ct_m}$ y $VPIPr_{rt_m}$ en los términos previstos en el presente Contrato.

1.4 “Acta de Cálculo de la Retribución”

Es el documento que suscribirán el Interventor y el Concesionario para cada Unidad Funcional, en donde se consignará la información utilizada como base del cálculo de la Retribución del Concesionario y los resultados de dicho cálculo. Cuando se cause la Compensación Especial, deberá suscribirse un acta con el mismo contenido y para los mismos fines que el Acta de Cálculo de la Retribución, aclarando en su texto que se trata del cálculo de la Compensación Especial.

yj

1.5 “Acta de Inicio”

Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente del Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario para efectos de dar inicio a la ejecución del Contrato, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, previa verificación de los requisitos establecidos en la Sección 2.3 de esta Parte General.

1.6 “Acta de Inicio de la Fase de Construcción”

Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI, o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente de Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario para efectos de dar inicio a la Fase de Construcción, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la verificación de la totalidad de los requisitos establecidos para ello en este Contrato, en especial en las condiciones precedentes señaladas en la Sección 4.4 de esta Parte General.

1.7 “Acta de Liquidación del Contrato”

Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente de Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario de acuerdo con lo señalado en este Contrato, en especial en el CAPÍTULO XVIII de esta Parte General, para los efectos previstos en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012) y en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

1.8 “Acta de Reconocimiento del EER”

Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente del Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario en el que se consignará la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad y se indicarán las obligaciones afectadas, el Período Especial y los demás elementos inherentes a dicha declaratoria, aplicando el procedimiento descrito en la Sección 14.2(c) de esta Parte General.

1.9 “Acta de Reversión”

Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente de Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario para hacer constar la Reversión de los bienes de la concesión y la consecuente terminación del presente Contrato. En esta acta se verificará el cumplimiento de los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico 4.

1.10 “Acta Semestral de Cálculo del Arh”

Es el documento que suscribirán el Interventor y el Concesionario, en donde se consignará el resultado de la verificación y validación efectuada por parte de la Interventoría de la información presentada por el Concesionario, de conformidad con lo establecido en la Sección 18.6 de esta Parte General.

1.11 “Acta de Terminación de Unidad Funcional”

Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente de Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en la Sección 4.18 de esta Parte General.

1.12 “Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional”

Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien haga sus veces, según corresponda, el Gerente de Proyecto de la ANI, el Interventor y el Concesionario de acuerdo con lo previsto en la Sección 14.1 de esta Parte General.

1.13 “Acuerdo en Etapa de Factibilidad”

Se entenderá que existe el Acuerdo en Etapa de Factibilidad cuando el Originador, acepta las condiciones fijadas por la ANI para entender aprobado el Proyecto bajo el esquema de asociación público privada de Iniciativa Privada entregada por el Originador en Etapa de Factibilidad, en las condiciones establecidas por la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como las demás condiciones ofrecidas por el Originador y aceptadas por la ANI en el trámite de la Iniciativa Privada sin desembolso de recursos públicos. El Acuerdo de Factibilidad será vinculante para el Originador y la ANI, únicamente en el caso en que ningún tercero manifieste su interés en el Proyecto, en los términos del artículo 20 de la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios

1.14 “Acuerdo de Garantía”

Es el contrato atípico que suscribieron y entregaron el (los) integrante (s) del Originador antes de suscribir el Contrato o en el Proceso de Selección si a ello hubiere lugar y que se entregará con la Oferta dentro del Proceso de Selección, y que tiene como objeto garantizar la realización de los Giros de Equity establecidos en el presente Contrato.

1.15 “Acuerdo de Permanencia”

Es el contrato atípico que suscribieron y entregaron el (los) integrantes del Originador antes de suscribir el Contrato o en el Proceso de Selección si a ello hubiere lugar y que se entregará con la Oferta dentro del Proceso de Selección y que tiene como objeto comprometer su permanencia como accionistas del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el presente Contrato.

1.16 “Adjudicación de Predios”

Es el acto administrativo por medio del cual la entidad pública, se desprende de un Predio de naturaleza baldía o ejida, en favor de la ANI cuando se acreditan los respectivos requisitos de Ley, a través de un acto administrativo denominado “Resolución de Adjudicación” y dando cumplimiento a las diferentes disposiciones sobre adjudicación de terrenos baldíos o ejidos, según sea el caso.

1.17 “Amigable Componedor”

Se refiere a la instancia permanente de solución definitiva de las controversias expresamente contempladas en el presente Contrato, prevista en la Sección 15.1 de esta Parte General.

1.18 “ANI”

Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante Decreto 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte. La ANI actúa en este Contrato como entidad pública contratante.

1.19 “Apéndices”

Se refiere a los Apéndices Técnicos, conjuntamente con los Apéndices Financieros.

1.20 “Apéndices Financieros”

Son los documentos de carácter financiero adjuntos al Contrato. Cualquier modificación a un Apéndice Financiero implicará la modificación del presente Contrato. Los Apéndices Financieros son los siguientes:

- Apéndice Financiero 1: Información Financiera
- Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de la Retribución
- Apéndice Financiero 3: Garantías y Seguros
- Apéndice Financiero 4: Matriz de Riesgos Contractual

1.21 “Apéndices Técnicos”

Son los documentos adjuntos al Contrato de carácter técnico, ambiental, social y predial, que contienen obligaciones a cargo del Concesionario. Cualquier modificación a un Apéndice Técnico implicará la modificación del presente Contrato. Los Apéndices Técnicos son los siguientes:

- Apéndice Técnico 1: Alcance del Proyecto
- Apéndice Técnico 2: Condiciones para la Operación y el Mantenimiento
- Apéndice Técnico 3: Especificaciones Generales
- Anexo Apéndice Técnico 3: Especificaciones Generales -Plan de Gestión de Riesgo de Desastres
- Apéndice Técnico 4: Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio
- Apéndice Técnico 5: Interferencias con Redes
- Apéndice Técnico 6: Gestión Ambiental
- Apéndice Técnico 7: Gestión Predial
- Anexos Apéndice Técnico 7. 1) Formato de Ficha Predial; 2) Formato de Plano Predial; 3) Formato Sábana de Avalúos; 4) Formato Semáforo; 5) Formato cuadros de seguimiento a la Gestión Predial; 6) Sábana Compensaciones
- Apéndice Técnico 8: Gestión Social
- Apéndice Técnico 9: Plan de Obras

1.22 “Autoridad Ambiental”

Es cualquier autoridad de la República de Colombia que tenga competencia en asuntos ambientales, incluyendo pero sin limitarse a las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

1.23 “Autoridad Estatal”

Es cualquier autoridad de la rama ejecutiva y judicial de la República de Colombia distinta de la ANI, incluyendo pero sin limitarse al Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Policía Nacional –Dirección de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces-, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, entre otras, del nivel nacional, regional, departamental, distrital o municipal, cuyas competencias se ejerzan sobre asuntos relacionados con el presente Contrato.

1.24 “Avalúo Comercial con Comité Técnico”

Tendrá el significado descrito en el Apéndice Técnico 7.

1.25 “Beneficiario Real”

Es cualquier persona o grupo de personas que, por sí mismas o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto del Contrato, del Concesionario, del Patrimonio Autónomo (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-Deuda) capacidad decisoria; es, decir la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, También será considerado Beneficiario Real quien tuviese la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción en el Concesionario o la participación en el Contrato o en el Patrimonio Autónomo (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-Deuda). También serán un mismo Beneficiario Real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil de cualquiera de los accionistas del Concesionario. Igualmente, constituyen un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices y sus subordinadas.

1.26 “Cambio Tributario”

Se refiere a la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes al momento de la presentación de la Oferta o de la aceptación por parte del Originador de las condiciones de la Iniciativa Privada establecidas por la ANI, en el Acuerdo en Etapa de Factibilidad, que en forma directa y en su efecto acumulado, impacte positiva o negativamente el costo de ejecución del Contrato para el Concesionario.

Se exceptúan de esta definición los cambios que se presenten en impuestos que graven la renta.

1.27 “Cesión de Predios”

Es el acto jurídico por medio del cual se transfiere el derecho real de dominio de un Predio Requerido de propiedad del Estado a cualquier título, ya sea oneroso o gratuito en favor de la ANI, como entidad adquirente, en beneficio del Proyecto.

1.28 “Cesionario Especial”

Corresponde a cualquiera de las personas, fondos o patrimonios a que se refiere el Apéndice Financiero 2 a quien efectivamente se le haya hecho la cesión de los derechos económicos del Concesionario, en los términos del Contrato de dicho Apéndice en particular.

1.29 “Cierre Financiero”

Es la consecución de un monto mínimo de Recursos de Deuda para el Proyecto, en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato, especialmente en la Sección 3.9 de esta Parte General.

1.30 “Circulación”

Corresponde a la situación en la cual los vehículos pueden transitar en ambos sentidos de manera simultánea, al menos en una calzada bidireccional.

1.31 “Cláusula Penal”

Es la pena pecuniaria que se causará a cargo del Concesionario, de acuerdo con lo previsto en la Sección 10.6 de esta Parte General.

1.32 “Comisión Fiduciaria”

Es la remuneración que recibe la Fiduciaria por la administración del Patrimonio Autónomo, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en la Sección 3.16(c) de esta Parte General.

1.33 “Comité Fiduciario”

Es el organismo encargado de vigilar e impartir instrucciones a la Fiduciaria para el desarrollo del objeto del Patrimonio Autónomo, cuya conformación y facultades estarán determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la ANI de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

1.34 “Compensación Especial”

Corresponde a los pagos que serán hechos al Concesionario en el caso previsto en la Sección 14.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Compensación Especial se verificará en los mismos plazos y mediante los mismos mecanismos previstos en este Contrato para el reconocimiento de la Retribución. Para todos los efectos previstos en este Contrato, la Compensación Especial corresponde a un derecho económico a favor del Concesionario, que puede ser cedido a los Prestamistas y, en general, del que puede disponer el Concesionario de la misma forma en que puede disponer de la Retribución.

1.35 “Compensación por Riesgo”

Corresponde al reconocimiento que será hecho al Concesionario en los casos previstos para tal efecto en esta Parte General de conformidad con lo previsto en la Sección 3.2 de esta Parte General, respecto de los riesgos asumidos en su totalidad por la ANI o por los riesgos compartidos entre las Partes.

1.36 “Compensaciones Socioambientales”

Son los requerimientos incluidos dentro de los actos administrativos específicos al Proyecto proferidos por las Autoridades Ambientales, correspondientes a i) pérdida de biodiversidad, ii) uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y iii) Plan de Reasentamientos, en el instrumento ambiental que aplique, según los conceptos que se precisan en el Apéndice Técnico 6 y en el Apéndice Técnico 8. Las Compensaciones Socioambientales se ejecutarán, asumirán y financiarán según lo dispuesto en el presente Contrato, en especial en la Sección 8.1(c) de esta Parte General.

1.37 “Compensaciones Socioeconómicas”

Son los reconocimientos a ciertas personas, que deberán hacerse por parte del Concesionario y que se otorgarán de conformidad con la Resolución 545 de 2008 expedida por el INCO (hoy ANI) –o las normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan– para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, causados por razón de la adquisición de Predios para el Proyecto.

1.38 “Concesionario”

Es la sociedad de objeto único identificada plenamente en la Parte Especial, conformada por quien(es) resultó(aron) adjudicatario(s) con motivo del Proceso de Selección y quien suscribió el Contrato de Concesión.

1.39 “Contratistas”

Son las personas jurídicas, naturales, estructuras plurales o cualquier figura asociativa permitida por la Ley Aplicable, con quienes el Concesionario suscribe el Contrato de Construcción, el Contrato de Diseño y/o el Contrato de Operación y Mantenimiento en los términos del CAPÍTULO V del Contrato Parte General.

1.40 “Contrato de Concesión” o “Contrato”

Será el presente documento (la “Parte General”), la Parte Especial, sus Apéndices y Anexos, las reglas del Proceso de Selección con sus adendas y anexos, el Acuerdo en Etapa de Factibilidad o la Oferta presentada por el Concesionario, el Acuerdo de Garantía y el Acuerdo de Permanencia, debidamente suscritos de conformidad con lo previsto en la Invitación a Precalificar y en el Pliego de Condiciones, según corresponda. Todos los anteriores documentos se entienden incorporados al Contrato, por lo que su contenido será de obligatorio cumplimiento para las Partes.

1.41 “Contrato de Construcción”

Es el(los) contrato(s) que celebrará(n) el Concesionario con el(los) Contratista(s) para la ejecución de las Intervenciones. No podrá existir de manera simultánea más de un (1) contrato de construcción por Unidad Funcional.

1.42 “Contrato de Diseño”

Es el(los) contrato(s) que celebrará(n) el Concesionario con el(los) Contratista(s) para la ejecución de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y de los Estudios de Detalle del Proyecto.

1.43 “Contrato de Fiducia Mercantil”

Es el contrato de fiducia mercantil que el Concesionario suscribirá con la Fiduciaria, por medio del cual se constituye el Patrimonio Autónomo en cumplimiento de lo previsto en la Sección 3.14 de esta Parte General y en desarrollo de lo normado en la Ley Aplicable, y en especial, el Artículo 24 de la Ley 1508 de 2012.

1.44 “Contrato de Interventoría”

Es el contrato que celebrará la ANI con el Interventor. que tendrá por objeto el control y vigilancia sobre la ejecución del Contrato de Concesión por parte del Concesionario en cada una de sus Etapas.

1.45 “Contrato de Operación y Mantenimiento”

Es el(los) contrato(s) que podrá(n) celebrar el Concesionario con el(los) Contratista(s) para la ejecución de la Operación y/o el Mantenimiento, según se prevé en el CAPÍTULO V de esta Parte General. El Concesionario podrá celebrar uno o varios Contratos de Operación y Mantenimiento.

1.46 “Corredor del Proyecto”

Corresponde al corredor físico dentro del cual se ubica el Proyecto de acuerdo con lo que se define en el Apéndice Técnico 1. Los Predios correspondientes al Corredor del Proyecto, que no hayan sido objeto de la Entrega de la Infraestructura deberán ser adquiridos conforme con las obligaciones de la Gestión Predial a cargo del Concesionario.

1.47 “Cronograma de Adquisición de Predios”

Se refiere al Cronograma de Adquisición Predial definido en el Apéndice Técnico 7.

1.48 “Cronograma de Trabajo Predial”

Corresponde al cronograma que, en armonía con el Plan de Obras, deberá presentar el Concesionario para obtener la titularidad y disponibilidad de los Predios Requeridos para la ejecución del Proyecto a favor de la ANI, el cual debe incluir lo siguiente: (i) actividades de investigación técnica, jurídica, física y socio-económica, en la cual se identifique la relación existente entre los inmuebles requeridos para la ejecución del Proyecto y sus propietarios y/o terceros; (ii) actividades necesarias para iniciar y culminar la adquisición de los Predios Requeridos para la ejecución de cada Unidad Funcional, sea a través de enajenación voluntaria o expropiación; (iii) actividades para lograr la restitución del espacio público (lo cual incluye la restitución de los bienes inmuebles adquiridos con anterioridad por el Estado, para la ejecución de proyectos viales); (iv) actividades para la adjudicación de predios baldíos y ejidos; y (v) las demás actividades a que haya lugar, tendientes a la obtención de la titularidad de los Predios Requeridos para la ejecución del Proyecto.

1.49 “Costos de Estructuración”

Corresponde al pago que el Concesionario deberá hacer (a) al Originador equivalente al monto que la ANI hubiere aceptado como valor de los estudios realizados para la estructuración del Proyecto de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1508 de 2012,

en los términos de la Parte Especial y sólo en los casos en que el Originador del Proyecto no haya sido el adjudicatario del Contrato y (b) a la ANI por los costos incurridos por la ANI en el proceso de estructuración del Proyecto de Iniciativa Pública, en el evento en que se hayan configurado los presupuestos establecidos en el párrafo primero del artículo 2.2.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, pago que se realizará en los términos de la Parte Especial.

1.50 “Cuenta ANI”

Es la cuenta del Patrimonio Autónomo que se constituirá de conformidad con lo previsto en la Sección 3.15 de esta Parte General y cuyo beneficiario único junto con las respectivas subcuentas que la conforman, será la ANI.

1.51 “Cuenta Proyecto”

Es la cuenta del Patrimonio Autónomo que se constituirá de conformidad con lo previsto en la Sección 3.15 de esta Parte General cuyos recursos disponibles se destinarán única y exclusivamente a la atención de todos los pagos, costos y gastos a cargo del Concesionario que se deriven de la ejecución del presente Contrato, salvo que dichos pagos deban hacerse con cargo a otra de las cuentas o subcuentas de acuerdo con lo previsto en este Contrato.

1.52 “Deducciones”

Corresponde a los valores que serán restados a la Retribución–o a la Compensación Especial, cuando sea aplicable–como resultado de la medición del Índice de Cumplimiento o Índice de Cumplimiento Predial, de acuerdo con lo previsto en la Parte Especial.

1.53 “Derecho de Recaudo”

Es el conjunto de derechos que serán cedidos por la ANI al Concesionario, que se enlistan en el Apéndice Técnico 1 y cuyo producto generará el Recaudo de Peaje que será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario, en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato y, en particular, en la Sección 3.4 de esta Parte General.

1.54 “Descuentos”

Son los valores que el Concesionario autoriza a la ANI a descontar y pagarse, cuando corresponda, de los valores a trasladar a la Cuenta Proyecto (o al Patrimonio Autónomo-

41

Deuda o directamente a los Cesionarios Especiales, si es del caso) o de la liquidación del Contrato, según corresponda, siempre que el Concesionario no haya efectuado los pagos por los conceptos previstos en la Sección 3.6 de esta Parte General.

1.55 “Día”

Es cualquier día calendario que comprende veinticuatro (24) horas. Cuando este Contrato prevea un plazo en Días para el cumplimiento de una obligación y este plazo no venza en un Día Hábil, el vencimiento ocurrirá el Día Hábil inmediatamente siguiente.

1.56 “Día Hábil”

Es cualquier Día en la semana, de lunes a viernes (inclusive), sin incluir los Días feriados en la República de Colombia.

1.57 “Director del Proyecto”

Es la persona natural designada por el Concesionario como su representante ante la ANI y el Interventor, que será el interlocutor del Concesionario frente a estos últimos en la ejecución del presente Contrato y que además tendrá la capacidad para tomar decisiones por cuenta del Concesionario. Esta persona deberá : (i) tener a su favor un poder amplio y suficiente otorgado por el representante legal del Concesionario; para los fines previstos en este Contrato; o (ii) ser representante legal del Concesionario.

1.58 “Dólares” o “US\$”

Se entenderá como la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados Unidos de América.

1.59 “DTF”

Es la tasa de interés variable calculada con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para la captación a noventa (90) Días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, certificada semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir en dicha función. Para efectos de este Contrato, la tasa DTF será entendida como una tasa nominal anual trimestre anticipado. Si la tasa DTF dejare de ser certificada o se llegare a modificar, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la República, o la entidad que asuma dicha función. Todos los cálculos de intereses a que haga referencia el presente Contrato y que impliquen la utilización de la DTF, serán efectuados diariamente aplicando la DTF certificada para cada día.

1.60 “Elusión”

Se entiende como el uso legítimo de Nuevas Vías Públicas que no fueron contempladas durante la etapa de estructuración y hasta la apertura del Proceso de Selección del Proyecto o el Acuerdo en Etapa de Factibilidad y que tenga como efecto el no paso por las Estaciones de Peaje. No se entenderá como Elusión el uso de las vías que se listen en la Parte Especial, ni el uso de cualquier otra vía alterna que no integre la infraestructura de transporte a cargo de una Autoridad Estatal utilizada por parte de los usuarios del Proyecto

1.61 “Entrega de la Infraestructura”

La Entrega de la Infraestructura se entenderá realizada con la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio y comprenderá la entrega de las obras y Predios existentes en el estado en que se encuentren que se incorporarán en el Inventario de Activos de la Concesión correspondientes a cada una de las Unidades Funcionales. La Entrega de la Infraestructura se someterá al contenido de las resoluciones y demás actos expedidos por las Autoridades Estatales. Ni al momento de la Entrega de la Infraestructura ni en momento alguno de la ejecución del Contrato, el Concesionario podrá incluir reserva, condicionamiento, objeción u observación alguna relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto es obligación del Concesionario recibirla en el estado en que se encuentre.

La Entrega de la Infraestructura en ningún caso implica la obligación por parte de la ANI de entregar los Predios correspondientes a las Fajas ni al Corredor del Proyecto.

1.62 “Equipo de Coordinación y Seguimiento al Proyecto”

Es el conjunto de personas designadas por la ANI, que contará con un equipo de apoyo de profesionales o técnicos contratados con cargo a la Subcuenta Interventoría y Coordinación, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión expedido por la ANI, así como en las modificaciones, adiciones y complementaciones que éste tenga.

1.63 “Especificaciones Técnicas”

Se entenderán por tales las normas y parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos, los cuales establecen los resultados y parámetros mínimos exigibles al Concesionario respecto a las Intervenciones, la Operación y el Mantenimiento. Las normas y parámetros que se establecen en los Apéndices Técnicos corresponden a mínimos cuyo cumplimiento o incumplimiento no excusa al Concesionario de la obtención de los resultados establecidos en dichos Apéndices Técnicos y en el presente Contrato, particularmente en cuanto a los Indicadores.

41

1.64 “Estaciones de Peaje”

Son las instalaciones existentes y/o por instalar o reubicar para el recaudo de los Peajes y respecto de las cuales el Concesionario deberá cumplir las obligaciones descritas en los Apéndices Técnicos, así como cualquier otra obligación prevista en el presente Contrato. Las Estaciones de Peaje deberán incluir los Predios donde queden situadas, los cuales deberán ser adquiridos, por el Concesionario a favor de la ANI, si a ello hubiere lugar.

1.65 “Estaciones de Pesaje”

Son las instalaciones existentes y/o por instalar, que el Concesionario deberá diseñar, construir, equipar, mantener y operar, las cuales son necesarias para realizar el pesaje de vehículos, en el número y con las características que se determinan en los Apéndices Técnicos. Las Estaciones de Pesaje deberán incluir los Predios donde queden situadas, los cuales deberán ser adquiridos, por el Concesionario a favor de la ANI, si a ello hubiere lugar.

1.66 “Estudio de Impacto Ambiental”

Es el documento elaborado por el Concesionario que haya sido requerido por la Autoridad Ambiental como fundamento para la aprobación y expedición de una Licencia Ambiental.

1.67 “Estudios de Detalle”

Corresponden a los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las Intervenciones y que tendrán el alcance y deberán cumplir con lo señalado en el Apéndice Técnico 3 y en el Apéndice Técnico 1. Comprenden todas las actividades de diseño detallado en todas y cada una de las áreas técnicas de ingeniería, consideraciones ambientales, sociales, prediales y de tráfico, y demás necesarias para la ejecución de las Intervenciones.

1.68 “Estudio de Tráfico”

Son los estudios que deberá contratar el Concesionario para determinar la proyección de tráfico discriminado por categoría plena y diferencial, en los casos que aplique y la máxima tarifa a cobrar al usuario, teniendo en cuenta modelos de transporte reconocidos, utilizando la mayor información histórica posible y en caso de no contar con información histórica, se deberán calibrar los modelos con base en un análisis estadístico robusto, a partir de conteos, encuestas e información primaria y secundaria que considere el asesor

de tráfico, según las mejores metodologías y prácticas vigentes en el momento que realice el mismo. Se aclara que en caso de presentarse la materialización de ambos riesgos (sobrecosto y menor recaudo), un solo Estudio de Tráfico de estas características servirá para efectos de la aplicación de los dos mecanismos de incremento de tarifa descritos en esta Parte General.

1.69 “Estudios de Trazado y Diseño Geométrico”

Son los estudios presentados por el Concesionario, conforme a lo establecido en la Sección 6.1 de esta Parte General, relacionados con el diseño de las características geométricas de la vía en cuanto a velocidad, diseño horizontal, diseño vertical, sección transversal y demás aspectos técnicos relacionados, de acuerdo con lo previsto en el Apéndice Técnico 3.

1.70 “Etapa de Operación y Mantenimiento”

Es la segunda etapa de ejecución del Contrato de Concesión durante la cual se adelantarán las actividades necesarias para la Operación y Mantenimiento sobre el Proyecto. Esta etapa correrá desde la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Una vez terminada la Etapa de Operación y Mantenimiento se iniciará la Etapa de Reversión del Contrato.

1.71 “Etapa de Reversión”

Es la tercera etapa del Contrato de Concesión durante la cual se adelantarán todas las actividades necesarias para la Reversión de los bienes de la Concesión, en las condiciones previstas en este Contrato. Esta etapa iniciará en uno de los siguientes momentos: i) a la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o ii) cuando se declare la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas. La Etapa de Reversión culminará cuando i) se suscriba el Acta de Reversión o ii) se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, lo que ocurra primero. Durante la Etapa de Reversión el Concesionario deberá continuar con las actividades de Operación y Mantenimiento del Proyecto.

1.72 “Etapa Preoperativa”

Se refiere a la primera etapa del Contrato de Concesión, que comprende la Fase de Preconstrucción y la Fase de Construcción. Esta etapa correrá desde la Fecha de Inicio hasta la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional, según se define en la Sección 2.5(a)(i) de esta Parte General.

1.73 “Evasión”

Corresponde al no pago de las tarifas de Peaje definidas en la(s) Resolución(es) de Peaje(s) por parte de los usuarios de la vía al pasar por las Estaciones de Peaje asociadas al Proyecto. Se excluyen de esta definición las exenciones de pago de tarifas previstas en la Ley Aplicable.

1.74 “Evento Eximente de Responsabilidad”

Es cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que solicita su reconocimiento, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, después de que la Parte que lo invoca haya efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Se entiende incluido dentro del concepto de Evento Eximente de Responsabilidad, cualquier evento de Fuerza Mayor, incluyendo la Fuerza Mayor Predial, la Fuerza Mayor Ambiental, la Fuerza Mayor Social y la Fuerza Mayor por Redes.

1.75 “Faja(s)”

Son las zonas de retiro o exclusión de las carreteras, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008. Es obligación del Concesionario, de acuerdo con la Ley Aplicable, adoptar todas las medidas que estén a su alcance, e iniciar todas las acciones, proveer todos los informes y realizar todas las solicitudes ante las autoridades competentes, incluyendo pero sin limitarse a las autoridades territoriales que tengan atribuciones de policía, para proteger la destinación que deben tener las Fajas, así como liberarlas de las eventuales perturbaciones que se presentaren sobre ellas. El Concesionario está obligado a adquirir los Predios correspondientes a las Fajas que resulten necesarios para la ejecución del Proyecto, de conformidad con la Ley Aplicable y las obligaciones del Contrato.

1.76 “Fase de Construcción”

Es la segunda fase de la Etapa Preoperativa, durante la cual el Concesionario, principalmente, debe realizar las Intervenciones. La Fase de Construcción se extiende desde el momento de la firma del Acta de Inicio de la Fase de Construcción hasta la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional.

1.77 “Fase de Preconstrucción”

Es la primera fase de la Etapa Preoperativa que se extenderá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.